



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 13 DE JULIO DE 2018

NÚMERO: 28/2018

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	D. Francisco Sepulcre Segura
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,25 horas del día trece de julio de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 22 Y 29 DE JUNIO DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a las Actas de las sesiones celebradas los días 22 y 29 de junio de 2018.

No presentándose observación alguna, las mismas se consideran **aprobadas** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: PERSONAL

PROPUESTA DE PAGO DE GRATIFICACIONES POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS A PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2018

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía el 9 de julio de 2018, del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por el departamento de Personal de fecha 4 de julio de 2018 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de Marzo y Abril de 2018.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2000, y según las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, de establecer los criterios de reparto para asignar las gratificaciones reguladas en el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, así como las horas extras al personal laboral reguladas por el Estatuto de los Trabajadores.

En aplicación de la Bases de Ejecución vigentes que determina el valor de cada hora realizada fuera de la jornada laboral para cuantificar el pago de las gratificaciones y horas extras.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 09/07/2018, sobre existencia de consignación presupuestaria, así como el de fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relacionan, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

FUNCIONARIOS

PERSONAL LABORAL

TERCERO. MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS N.º 119 Y 120 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Desarrollo Local de 3 de julio de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 15 de junio de 2018, que dice:

“...Con fecha 30 de mayo de 2018, solicitó la **RENOVACIÓN** del plazo de la concesión de los puestos nº 119 y 120 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinados a **HUEVOS FRESCOS Y OTROS**, que finalizó el **25 de abril de 2018**, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2º.- En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

3º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, **son verdaderas concesiones administrativas**. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal* las que completan el régimen jurídico de éstos.

4º.- En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

5º.- El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, él de **15 años renovables...**"

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: **RENOVAR a D.....**, el plazo de la concesión de los puestos nº 119 y 120 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinados a **HUEVOS FRESCOS Y OTROS**. El plazo de la concesión será de **QUINCE AÑOS**, es decir, hasta el **26 de abril de 2033**.

SEGUNDO: **D.....**, deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO: **El PRECIO** de la renovación de la concesión, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable y fijado por la Intervención de Fondos Municipal en **1.333,00 €. por cada puesto corriente**, en el ejercicio de 2018.

CUARTO: Se establece, igualmente, un **CANON MENSUAL** por importe de **39,00€, por cada puesto corriente**. Esta cuota mensual podrá sufrir variación, en virtud de una posible modificación de la Ordenanza fiscal aplicable.

QUINTO.- Se establece el depósito de una **FIANZA DEL 3% DEL PRECIO** por canon de la concesión, por importe de **39,99, por cada puesto corriente**, que se formalizará en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, debiendo constituirse dentro del improrrogable **plazo de quince días contados a partir de la fecha de recibo de este acuerdo**.

SEXTO.- Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE. CALIDAD URBANA

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 DE LA OBRA DE “MEJORA DE LA RED VIARIA DE NOVELDA”

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Calidad Urbana el 5 de julio de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 4 correspondiente al mes de junio de 2018 por importe de 39.052,96 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el 3 de julio de 2018, expedida por el director de obra D. Carlos Cañavate Abia y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra “Mejora de la Red Vial de Novelda”.

Visto el informe de fecha 4 de julio de 2018 emitido por Marcos Abellot Durá, Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que las certificaciones se ajustan a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación, así como el informe de fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 4 a favor de la mercantil PROMED CONSULTING, S.L.U., contratista de las obras correspondiente a las “Obras de Mejora de la red Vial de Novelda”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO URGENTE. CALIDAD URBANA

APROBAR LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS CORRESPONDIENTES A LA OBRA DE “MEJORA DE LA RED VIARIA DE NOVELDA”

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Calidad Urbana de 5 de julio de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Presentadas las propuestas de Mejoras del Registro de entrada los días 5 y 18 de junio por el contratista PROMED CONSULTING, S.L.U.

Visto el informe de fecha 29 de junio de 2018, emitido por Marcos Abellot Durá, Arquitecto Técnico Municipal, así como el de fiscalización.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la ejecución de las siguientes mejoras correspondientes a las obras de “Mejora de la red viaria de Novelda” de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones del contrato de obras:

Mejora 1: Pavimentación Plaza Pio XII	23.912,71 €
Mejora 2: Pavimentación C/ Castellón de la Plana	9.634,10 €
Mejora 3: Sobreexcavación y rellenos en zona verde	4.194,83 €
Mejora 4: Prisma alumbrado público en calle Colón	8.351,13 €
Mejora 5: Reparación pavimento calle Emilio Castelar	---
Mejora 6: Mejora red de saneamiento, pozos de registro	9.972,61 €
Mejora 7: Pavimentación C/ Maestro Ramis	8.524,18 €

Con un presupuesto de ejecución material de 64.589,56 euros, importe incluido en la adjudicación de las obras no suponiendo mayor coste de las mismas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO URGENTE. SALUD PÚBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y EL COLEGIO DE VETERINARIOS DE ALICANTE

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Salud Pública de este Ayuntamiento, Dña. *Bienvenida Ángeles Algarra Postigos*, con el presente documento, de formalización de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y el Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante”, en la que se expone lo siguiente:

Que el Ayuntamiento de Novelda, a través de la Concejalía de Sanidad y la Concejalía de Calidad Ambiental, vienen trabajando en diversos proyectos con el objetivo de mejorar el bienestar animal, y minimizar la problemática de salubridad asociada a la presencia de animales en la vía pública. Entre otros proyectos, el Ayuntamiento de Novelda se adhirió al programa de subvenciones de la Excmo. Diputación de Alicante, en los ejercicios 2016, 2017 y 2018, para el tratamiento de esterilización de colonias de gatos sin propietario, encontrándose pendientes en estos momentos de la resolución de la subvención presentada para el ejercicio 2018.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, se ha dirigido personalmente al Ayuntamiento, así como formalmente por registro general, en documentos presentados el 8/02/2017 y 28/05/2018, proponiendo la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y el Colegio de Veterinarios de Alicante, con el objetivo de completar y hacer extensivo a los ayuntamientos de la provincia, el acuerdo de colaboración firmado entre el Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante y la Excma. Diputación de Alicante, centrado principalmente en las actuaciones para la esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario, trabajando igualmente por garantizar la protección del bienestar animal.

Que con la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y el Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, se permitiría mejorar la actuación subvencionada por la Excma. Diputación de Alicante para el tratamiento de esterilización de colonias de gatos sin propietario.

En base a los antecedentes expuestos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La aprobación del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y el Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante”, en la forma presentada.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO: Remitir por duplicado ejemplar el Convenio de Colaboración, a las oficinas del Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, en la Rambla de Méndez Núñez, 38, Entlo., 03002 Alicante.

CUARTO URGENTE. CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.- ACEPTACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES HASTA LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO AMS 5/2018

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de julio de 2018, en la que se expone lo siguiente:

En sesión de 20 de abril 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó la adhesión genérica al servicio provincial de contratación centralizada. Como consecuencia de ello por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de septiembre de 2017, se acordó la adhesión específica del Ayuntamiento, al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante –AMS 3/2017- al LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija de origen renovable y se adjudicó a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389, el contrato derivado aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 494.198,96 €, más 103.781,78 euros de IVA, plazo de duración hasta el 15 de julio de 2018, y posible prórroga de un año.

Con fecha 26 de abril de 2018 se nos comunica desde la Diputación Provincial de Alicante la intención del adjudicatario de no prorrogar el contrato y como consecuencia de ello el vencimiento de los contratos con entidades adheridas el 15 de julio de 2018. Así mismo, se indica que por parte de la Diputación se está tramitando un nuevo acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para entidades adheridas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El pasado 4 de junio, se recibe nueva comunicación este Ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la cual se pone en conocimiento del Ayuntamiento la imposibilidad de formalizar el nuevo Acuerdo Marco y posterior procedimiento de adhesión específica y adjudicación de los contratos derivados antes del 15 de julio. A la vista de ello, considerando la necesidad del suministro eléctrico para la continuidad de los servicios y atendiendo al interés público y a los principios de buena administración, nos indican la necesidad de que por el órgano competente del Ayuntamiento se proceda a adoptar una solución de interinidad con la comercializadora actual o con cualquier otra que se estime oportuna, por el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2018 y la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del acuerdo Marco 5/2018.

La Diputación, a través de la Central de Contratación, está tramitando el expediente para la celebración de un nuevo acuerdo marco. La formalización no podrá realizarse antes del próximo 15 de julio de 2018.

Los precios actuales del acuerdo marco aplicados por el proveedor de la Central de contratación Iberdrola Clientes, SAU, son inferiores a los firmados al inicio del contrato el 17 de agosto de 2017.

INFORME

A la vista de esto hechos, considerando ante todo la necesidad del suministro eléctrico para la continuidad de los servicios públicos y atendiendo al interés publico y a los principios de buena administración, es necesario se proceda a adoptar una solución de interinidad con una comercializadora por el periodo comprendido desde el 16 de julio de 2018 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco 5/2018.

De no realizar esta contratación los contratos pasarían a estar fuera del mercado libre, es decir, al TUR-Transitorio. Los comercializadores de referencia atenderían las solicitudes de suministro de energía del ayuntamiento, por lo que los suministros no se interrumpirían en ningún caso, pero a las tarifas se le aplicarían los precios del peaje que le corresponda y en el resto de conceptos los precios del PVPC sin Discriminación Horaria, todo con un recargo del 20%.

Existe la posibilidad de que el ayuntamiento se adhiera al Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP cuyo proveedor es Gas Natural Servicios SDG, SA. Se ha solicitado oferta formal a Gas Natural, pero los precios ofrecidos por la comercializadora son un 11,26% más elevados de promedio, por lo que considero que esta opción se debería descartar temporalmente hasta que nos faciliten los nuevos precios del nuevo Acuerdo Marco de la Central de contratación de la Diputación.

Precios término de energía (c€/kwh)				
Tarifa	Iberdrola hasta 15 julio 2018	Iberdrola desde 16 de julio hasta firma del contrato	Gas Natural -FEMP	Iberdrola -Gas Natural



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

		marco		
2.0	P1	P1	P1	P1
	11,768 8 €	13,068 9 €	14,624 2 €	-11,90%
2.0 DHA	P1	P1	P1	P1
	14,258 7 €	15,104 5 €	17,026 9 €	-12,73%
	P2	P2	P2	P2
	6,112 1 €	7,627 5 €	9,019 8 €	-18,25%
2.1 A	P1	P1	P1	P1
	13,121 7 €	14,408 4 €	15,640 0 €	-8,55%
2.1 DHA	P1	P1	P1	P1
	15,507 8 €	16,355 4 €	17,696 5 €	-8,20%
	P2	P2	P2	P2
	7,223 3 €	8,732 3 €	9,563 7 €	-9,52%
3.0 A	P1	P1	P1	P1
	10,758 0 €	11,258 6 €	12,889 3 €	-14,48%
	P2	P2	P2	P2
	8,641 1 €	9,974 0 €	11,112 4 €	-11,41%
	P3	P3	P3	P3
	5,876 6 €	7,531 3 €	8,385 1 €	-11,34%
3.1 A	P1	P1	P1	P1
	9,084 6 €	10,132 4 €	11,142 6 €	-9,97%
	P2	P2	P2	P2
	8,149 1 €	9,422 5 €	10,399 0 €	-10,36%
	P3	P3	P3	P3
	5,820 5 €	7,452 2 €	8,078 3 €	-8,40%
PROMEDIO				-11,26%

CONCLUSIÓN

El coste del suministro eléctrico para el ayuntamiento con las condiciones de Iberdrola Clientes, SA, hasta la firma del contrato marco (que se estima el 1 de octubre de 2018) es un 7,43% inferior a la oferta realizada por Gas Natural Servicios SDG, SA, lo que supondría un ahorro de 8.685,02 € hasta el 1 de octubre.

Si no se aceptaran las condiciones de Iberdrola Clientes, SA, y se pasara al TUR Transitorio, supondría un gasto extra para el ayuntamiento de 64.051,35 €, es decir, un 59,19



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

%.

COSTE SUMINISTRO 16 JULIO HASTA 30 SEPT 2018				
	Coste con precios Iberdrola actuales	Iberdrola desde 16 de julio hasta firma del contrato marco	Gas Natural -FEMP	TUR Transitorio
COSTE TOTAL	96.452,87 €	108.215,98 €	116.901,00 €	172.267,33 €
			8.685,02 €	64.051,35 €
			7,43 %	59,19 %

Estos precios no incluyen impuestos. En el cálculo del importe final hay que añadir el Impuesto de electricidad vigente (5,11%) y el IVA general vigente (21%).

Por todo lo expuesto anteriormente, considero que conviene aceptar las condiciones de la comercializadora Iberdrola Clientes, SAU, para aplicar desde el 16 de julio de 2018 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del acuerdo marco AMS 5/2018.

Estas condiciones son más ventajosas para este ayuntamiento que las ofrecidas por Gas Natural SDG, SA, a través de la Central de contratación de la FEMP, y la ausencia de contrato supondría un elevado coste para este ayuntamiento (recargo del 20% y no aplicación de la discriminación horaria)."

La situación planteada en términos estrictamente jurídicos no encaja en la Ley de Contratos del Sector Público, ya que en la misma no se contempla la posibilidad de mantener un suministro tras el vencimiento del contrato, salvo el supuesto previsto en el artículo 29.4 párrafo último cuyo tenor tampoco se ajusta al caso concreto. Tampoco podría acudirse a la figura del contrato menor ya que la previsión del gasto excede de la cuantía establecida por ley para este tipo de contratos.

No obstante habría que tener en cuenta los siguientes factores:

- La necesidad imperiosa que este Ayuntamiento tiene de dar continuidad al servicio de suministro eléctrico en todas sus instalaciones, atendiendo al interés público y a los principios de buena administración.

- No procede la aplicación del RD 216/2014 por el elevado coste que supondría para este Ayuntamiento, ya que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre

Considerando el régimen de adhesión específica establecido, el art. 7 e) del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de nuevas condiciones de la comercializadora IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con precios preferentes, que se aplicarán durante el periodo de tiempo comprendido desde el 16 de julio de 2018 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco AMS 5/2018.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para garantizar el suministro eléctrico desde el 16 de julio de 2018 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco AMS 5/2018.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a IBERDROLA CLIENTES S.A.U. y al servicio de Asistencia a Municipios de Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,40 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad